



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - PROYECTOS DE INVERSION

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859

Fax:
2362146
2313950
2356859

E-mail:
contacto@cps.org.bo

Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Tarija
Montero
San José de Chuquiotos
Robore
El Carmen Rivero Tórez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri

Sucre

Tarija

Yacuiba
Villamontes
Berméjito

Oruro

Potosí

Uyuni
Tupiza
Villazón

Trinidad

Riberalta
Guayaramerín
Cobija

RESOLUCIÓN H.D. N° 14/2015

Santa Cruz, 19 de marzo de 2015

VISTOS:

Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-131/2015 de fecha 11 de marzo de 2015; Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. 102/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria es aplicable sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicha Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales conexas vigentes.

Que, el inc. a), Art. 8 de la Ley N° 1178 señala; "Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetaran sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento".

Qué, dentro de la norma específica que regula las Modificaciones Presupuestarias tenemos a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 que tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, por lo que en su Art. 4 señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de

Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. ...()".

Qué, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, en relación al procedimiento al cual debe ceñirse la administración pública prescribe; el ámbito de aplicación "Comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación". En su artículo 7 señala que: "TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Finalmente en su artículo 18 prescribe; "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias... ()".

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Parachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Informe Técnico OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-131/2015 de fecha 11 de marzo de 2015 se establece (lo pertinente);

"I. ANTECEDENTE

El Servicio de Urología de la Administración Departamental La Paz, efectuó la solicitud de un equipo de Litotripsia, del cual fue elaborado la propuesta técnica de implementación según Cite: OFN-DS-DNPS-MT:07/15 los cuales fueron remitidos mediante los Cite: OFN/DNS/DNPS-029/2015 y OFN/DNS-NI-0075/2015, dicho equipo médico por Bs. 9.000.000.-, Centro Medico Integral La Paz actual Hospital Petrolero Obrajes La Paz.

La Administración Departamental La Paz, elaboro el proyecto de telemedicina y presento a Oficina Nacional mediante Cite: ADLP-ADM-C-I-023/2015, del cual fue elaborado el informe técnico según Cite: OFN-DNGC-0070-2015, el mismo fue remitido por la Dirección Nacional de Salud a Dirección General Ejecutiva según Cite: OFN/DNS-NI-0075/2015.

Los citados en párrafos que antecede, de acuerdo a Reglamento Específico de Inversión Pública de la Institución, fueron remitidas a la División Nacional de Mantenimiento Técnico unidad responsable de los proyectos de inversión los antecedentes para su análisis y evaluación mediante Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-082/2015.

Y asimismo la Departamental La Paz solicitó equipos médicos complementarios al Laser verde para el tratamiento de urología, destinado para el Centro Medico Integral La Paz actual Hospital Petrolero Obrajes La Paz, por el importe de Bs. 1.010.000.-

Por otro lado se tiene, el proyecto de Provisión e Instalación del Sistema de Climatización Clínica de Segundo Nivel CPS Villamontes, que fue elaborado por la División Nacional Mantenimiento Técnico de Oficina Nacional.

La División Nacional de Mantenimiento Técnico, presento el informe técnico, que justifica la realización de la primera modificación presupuestaria en proyectos de inversión de la gestión en curso, según Cite: OFN/DAF/DMT-037/15.

II. ANALISIS PRESUPUESTARIO

Analizados el contenido de dicho documento de requerimiento señaladas en el punto que antecede, la División de Mantenimiento Técnico responsable de inversiones ha emitido el informe técnico Cite: OFN/DAF/DMT-0037/15 de viabilidad y justificación para proceder con la modificación presupuestaria intrainstitucional, los cuales se evidencia de acuerdo a los cuadros de cálculo fueron efectuados según el detalle que se señala en el citado informe y para fines de efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, se expone en el siguiente punto, y además es importante aclarar que la modificación presupuestaria se efectuara al interior del techo presupuestario en inversiones.

III. DESARROLLO

Conforme se ha señalado en punto que antecede, a continuación se muestra el contenido de modificación presupuestaria intrainstitucional a nivel de partida para disminución e incremento de crédito presupuestario:



caja petrolera de salud

Administración Departamental Santa Cruz

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859

Fax:
2362146
2313950
2356859

E-mail:

contacto@cps.org.bo

Web:

www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Parachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórriz
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri

Sucre

Tarija

Yacuiba

Villamontes

Bermejo

Oruro

Potosí

Uyuni

Tupiza

Villazón

Trinidad

Riberalta

Guayaramerín

Cobija

TABLA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA							
PARTIDA(S) DE DISMINUCIÓN							
CATEGORIA PROGRAMATICA - Proyecto: 11001500 Equipam. Hospital C.P.S. Santa Cruz							
CODIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA(S)	MONTO APROBADO y/p VIGENTE	MONTO EJECUTADO	SALDO ACTUAL	PROYECCION DE GASTO	MONTO A SER DISMINUIDO	SALDO PROYECTADO
			Al 28-02-2015	Al 28-02-2015	Al 31-12-2015		Al 31-12-2015
43400	Equipo Medico y de Laboratorio	44.400.000	0,00	44.400.000,00	35.400.000	18.160.000	-9.160.000
Totales		44.400.000	0,00	44.400.000,00	35.400.000	18.160.000	-9.160.000
Total Disminución						18.160.000	

Administración Departamental La Paz

TABLA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA							
PARTIDA(S) DE INCREMENTO							
CATEGORIA PROGRAMATICA - Proyecto: 11000200 Construcción Centro Medico Integral La Paz (equip.)							
CODIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA(S)	MONTO APROBADO y/p VIGENTE	MONTO EJECUTADO	SALDO ACTUAL	PROYECCION DE GASTO	MONTO A SER INCREMENTADO	SALDO PROYECTADO
			Al 28-02-2015	Al 28-02-2015	Al 30-12-2015		Al 31-12-2015
43400	Equipo Medico y de Laboratorio	6.000.000	0,00	6.000.000,00	16.010.000	10.010.000	0
43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	0,00	0,00	7.500.000	7.500.000	0
Totales		6.000.000	0,00	6.000.000,00	23.510.000	17.510.000	0
Sub Total						17.510.000	

Administración Regional Tarija

TABLA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA							
PARTIDA(S) DE INCREMENTO							
CATEGORIA PROGRAMATICA - Proyecto: 11000000 Construcción y Equipamiento Clínica Segundo Nivel Villamontes							
CODIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA(S)	MONTO APROBADO y/p VIGENTE	MONTO EJECUTADO	SALDO ACTUAL	PROYECCION DE GASTO	MONTO A SER INCREMENTADO	SALDO PROYECTADO
			Al 28-02-2015	Al 28-02-2015	Al 30-12-2015		Al 31-12-2015
42230	Otras Construcc.y Mejoras de Bienes Publ.de D.Priv	0	0,00	0,00	625.200	625.200	0
42240	Superv.de Construc.y Mejoras de Bienes Publ.de D. Priv	0	0,00	0,00	24.800	24.800	0
Totales		0	0,00	0,00	650.000	650.000	0
Sub Total						650.000	
Total Incremento						18.160.000	

IV. RESUMEN

Se presenta el siguiente resumen total de disminución e incremento y/o asignación de partidas de gasto a todo lo definido en párrafos y cuadros, lo cual expone a un total de Bs. 18.160.000.- (Dieciocho Millones Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

DISMINUCIÓN

Categoría Progr. -	Descripción	Importe
11000000	Construcciones, Equipamiento y Ampliacione	18.160.000
Total Disminución		18.160.000

INCREMENTO

Categoría Progr. -	Descripción	Importe
11000000	Construcciones, Equipamiento y Ampliacione	18.160.000
Total Incremento		18.160.000

V. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

El inciso e) del Artículo 6 (principios del Sistema de Presupuesto) del Anexo a la Resolución Suprema No 225558, refiere al principio de flexibilidad que indica "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

El Artículo 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) del Anexo al D.S. 29881 de 7 de enero de 2009, define que los Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales, "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

El Artículo 8 (Competencias de Aprobación) del Anexo al D.S. 29881 de 7 de enero de 2009, concreta las competencias de aprobación y en cumplimiento a ello se aplica el siguiente inciso:

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Parachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

i) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

El Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad) del anexo al D.S. 29881, parágrafo III Traspasos Intrainstitucionales, los incisos señala lo siguiente:

b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

El artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas)

El inciso a) del art. 18 del Anexo al D.S. mencionado señala "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, otorgará perfiles de usuario para registrar las mismas".

El Artículo 20 del Anexo al D.S. previamente señalado, refiere al Informe Técnico y Legal que debe regirse en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto.

VI. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Se concluye que la modificación presupuestaria de proyectos de inversión, se realiza al interior de fuente de financiamiento Recursos Específicos, y como también al interior Categoría Programática - Proyectos: "Construcciones, Equipamiento y Ampliaciones". Con todo lo señalado no incrementa y no disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.

Por lo expuesto y en mérito a las disposiciones jurídicas citadas en punto V, y no contraviniendo el presente trámite a la normativa legal vigente de modificaciones presupuestarias, sugerimos a su autoridad elevar a consideración del Honorable Directorio la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a cuadros adjuntos, previa elaboración del Informe Legal, documentos con los cuales se efectuará el trámite ante la instancia correspondiente conforme a disposiciones legales en materia presupuestaria".

Que, a través de Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. 102/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, en su parte conclusiva y de recomendaciones señala:

"En mérito al informe técnico OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-131/2015 de fecha 11 de Marzo de 2015, los Cuadros de Modificaciones presupuestarias incorporados al informe técnico de modificación presupuestaria elaborado por el Director Nacional Administrativo Financiero que se adjunta al presente y que asciende a una modificación presupuestaria intrainstitucional de **BS. 18.160.000.- (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria, el D.S. No.29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Estatuto Orgánico de la Institución, se concluye señalando que la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, se enmarca en la normativa establecida para la **APROBACIÓN** de las Modificaciones Presupuestarias.

Por lo que se recomienda a su autoridad, se sirva remitir antecedentes ante el Honorable Directorio, a efecto de su análisis, tratamiento y aprobación mediante Resolución de Directorio, para su posterior remisión e inscripción ante el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA y demás fines correspondientes así como su implantación.

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859

Fax:
2362146
2313950
2356859

E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Tarija
Oruro
Potosí
Sucre
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Trinidad
Ribalta
Guayaramerín
Cobija

Que, de acuerdo a los antecedentes precedentemente citados, así como los informes técnico y legal que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, se tiene que, los mismos se encuadran en el marco de las directrices normativas de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, por lo que el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a todos los antecedentes, determina necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y competencias establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN, conforme lo establece los informes Técnico y Legal, los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución por un total de Bs. 18.160.000.-

SEGUNDO.- Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativo Financiera queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, y su correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) de acuerdo a la normativa vigente y demás instancias que correspondan.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.


Dr. Alejandro Enrique Ramírez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Luis Fernando Núñez Sangüeza
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)